



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Administración

Nº.

01-2017-IPEN/ADMI Lima, 16 ENE. 2017

SC66

VISTO: El Memorando Nº 281-2016-TESO de fecha 26 de Diciembre de 2016, por el cual, el Jefe de la Unidad de Tesorería solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para la ejecución de gastos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10º del numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el Fondo Fijo para Caja Chica puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 señala en el literal a) que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia que se le asigna a la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, se requiere efectuar gastos de menor cuantía urgentes de rápida cancelación que por sus características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque durante el ejercicio fiscal 2017;

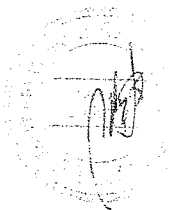
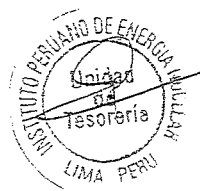
Que, al respecto dicha administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería NGT Nº 06 y Nº 07 aprobadas por Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15; así mismo, la NGT Nº 06 precitada considera que el monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director de Administración, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos mencionados;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; y el Artículo 27º inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad Logística, del Jefe de la Unidad de Tesorería y del Jefe de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura, para el manejo de efectivo del Fondo Fijo para Caja Chica proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, gastos corrientes, hasta por el importe de Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00) para el ejercicio fiscal 2017.



Artículo Segundo.- Designar a los responsables únicos del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, Titular y Suplente, para el ejercicio fiscal 2017; de acuerdo al detalle siguiente:

- Sr. Rolando Sánchez Guevara – Titular
- Sr. Claudio Alberto Bramón Pérez - Suplente

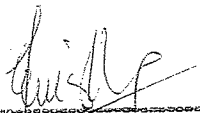
Artículo Tercero.- El monto del fondo aprobado, para cada entrega en efectivo, se ajustará a las disposiciones del Manual N° 08 "Fondo para Pagos en Efectivo", aprobado por Resolución de Presidencia N° 186-14-IPEN/PRES de fecha 18 de Julio de 2014, dicha entrega será hasta el 20% de la UIT vigente, salvo que se requiera mayores montos hasta un máximo de 50% de la mencionada UIT, en cuyo caso será autorizado expresamente por el Director Ejecutivo, debidamente justificado y sustentado en concordancia a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Modificatorias.

Artículo Cuarto.- La rendición de cuenta del monto recibido deberá efectuarse en un plazo no mayor de setenta y dos horas (72) Horas.

Artículo Quinto.- Para la habilitación del fondo se podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto hasta por 3 veces el monto constituido para el Fondo Fijo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran ser efectuadas en dicho periodo.

Artículo Sexto.- Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear